IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01026-001-01** **CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01026-001-00 SAI/FINAT D5M0179**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR002N01026-001-00** PARA **LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1: ZONA METROPOLITANA, PARTIDA 2: ZONA CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 3: ZONA LAGOS DE MORENO, Y PARTIDA 4: ZONA PUERTO VALLARTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **31 de Diciembre de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR002N01026-001-00**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1: ZONA METROPOLITANA, PARTIDA 2: ZONA CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 3: ZONA LAGOS DE MORENO, Y PARTIDA 4: ZONA PUERTO VALLARTA**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA.** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de incrementar el monto o cantidad de los bienes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los **BIENES.**

III. A efecto de **incrementar el monto de "EL CONTRATO"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de su Área Contratante, mediante oficio número **148001150900/5854/2026**, de fecha **31 de agosto de 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para llevar a cabo la modificación correspondiente a **"EL CONTRATO"**, consistentes en modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA, relativa al MONTO DEL CONTRATO**, incrementando el monto en la cantidad de **$788,722.84 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 84/100 M.N.)**, manteniéndose los precios y demás condiciones originalmente pactadas, sin que las modificaciones propuestas rebasen el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **08 de septiembre de 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-008-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01026-001-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01026-001-00 SAI/FINAT D5M0179

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 La **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, y Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, el **Ing. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000405805-2026** de fecha **24 de agosto de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO".**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar el primer párrafo de **CLÁUSULA SEGUNDA. "Monto del contrato"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafo primero, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-008-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA,** relativa al **"MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: ***"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"*** pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato un monto mínimo de **$1'578,234.80 (un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N)**, no generan I.V.A. y un monto máximo de **$3'945,587.00 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, no generan I.V.A.

Para quedar como sigue: ***"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"*** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, un monto mínimo de **$1'893,723.94 (un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos veintitrés pesos 94/100 M.N.), no genera (I.V.A.)**, y un monto máximo de **$4'734,309.84 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos nueve pesos 84/100 M.N.)**, no generan I.V.A.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-008-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

IMSS	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N01026-001-01 CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01026-001-00 SAI/FINAT D5M0179

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	[redacted]

NOMBRE	CARGO	
ING. ELOY CÒRDOVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. GERARDO VENEGAS OROZCO	CEL211019JT8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR002N01026-001-01** DEL **CONTRATO 050GYR002N01026-001-00** PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTELLITAS DE 600 MILILITROS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD EN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARTIDA 1: ZONA METROPOLITANA, PARTIDA 2: ZONA CIUDAD GUZMAN, PARTIDA 3: ZONA LAGOS DE MORENO, Y PARTIDA 4: ZONA PUERTO VALLARTA**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y POR LA OTRA **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-008-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP

Cadena original:
[redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/09/2026 15:51

[redacted]

Firma:
qt2OUELiaUX54NoJYHKUO0+hQRgzAE5z7E/wBlRJw9CnO5RUhZ0ZLv1gMglgwzfadke0IYSzcAjD/p+PVYOMuFyLdaM1zA8zvYWbT79AjnN5R0Jq2jmtFkLChNWfnGZ6Ua1UJzuGbbeiBxoeraCEzxpb0Qj+NZdD
PzBPZOCXtI54UPVWVC33MrbybCpleG/UgV0xwttaJqFWpJ0othBIslXyEA3EolLAI2hQwGqBr9XBXP6JYhBoUrEc7sGKMcd4iHq3mYyxKzCK4nxFGj6roxdjRETjgjRQdDhLxEmb8FnyIdZcVoDMoqXmnphOKoYM
FeTK/BenR2eICHXtaEpMVg==

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/09/2026 15:53

[redacted]

Firma:
Zh+sHMTrrC65uxYUR8v2voZV6IF7pu34zYBpMD1Mj3Lw2DAcX4WH6D11pYodXukAovgpSs9qUkWqkSr32Or82ZD1XNZfM3dXD3Qr192HJbX/5t7kCxdQysPN7eEn3LP4X9nilSY6sW0+nuAd83dODTcSWolygOTm
QkYHerP3jzRnHF7nBfUzrvjuYn6mlt1RsmxVicshp/+ZwxR0TAbSVhVvmAT/x3CD2rTfx9j3kdsuhvFaO8ACNJWWk7BEVQEhDOBxbi7Xi4hJ0AwKjUc0kx6W/c3NC1uON15aGUc2E6NBD+u22hOosDkY3MUefCHB
7TqCVbhjD6FyZTl3KXjufQ==

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV
RFC: CEL211019JT8
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/09/2026 09:35

[redacted]

Firma:

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00005602-0001
Contrato: 050GYR002N01026-001-00 | D5M0179

Bwi//fLlseacnjAotw2edT3Pi9yR05yMNqMPbxv/CCFXNuleh4B4qYuVdzGf/zHWLMZ7ziVajSTT5a58YkCHlfKBHDLdvgIG409+8BqlkL/Jw5O528Eiwc8EQVQbNXkXnKSmVc5nHe+W50xYcJubcJDXcT6FVUsa
JY9bk/pxgJvbUO2zDEm0ggqZtz91EgqFkp/RiM+SP+KmNTCLxx3YN2K89lXYgDQTR300w1s0+nq1Sad4yL2ylN0KllFhxqJ4eNcWHJa4F1VpA+gpZaIGPxqvYe9HmVMO0zbRywO584DbLSdd44uxFuTvogk0BbKC
bINDRBKdSmyeEFhOJ8mSDA==